



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

63

NOTA N.º 0 /2026

LETRA: MUN.U

USHUAIA, 6 AGO. 2026

Sra. PRESIDENTA
del CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo de Concejales, con la finalidad de acompañar copia certificada del Decreto Municipal N.º 1367/2026, por el cual se sustituye el primer considerando y artículo primero del Decreto Municipal N.º 1270/2026, promulgatorio de la Ordenanza Municipal N.º 6621 y relacionado al nombre de la Cooperadora Escolar del Centro de actividades Alternativas para Discapacitados.

Sin otro particular, pláceme saludarla atentamente.-

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
SECRETARÍA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
06 AGO. 2026 Hs. 14:45
Folios: 2
FOLIO N.º
Código:
Asunto:

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑORA VICEINTENDENTA
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S / D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura Y. SIFÓN
Dir. Administración y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

USHUAIA, 03 JUL 2026

VISTO el Decreto Municipal N°1270/2026 del registro de esta Municipalidad y,
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se promulgó la Ordenanza Municipal N.º 6621, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 03/06/2026, por medio de la cual se desafecta del uso público el espacio denominado catastralmente como Sección B, Macizo 9D, Parcela 2 de la ciudad de Ushuaia, para ser adjudicado a la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados, CUIT 30-71623122-0, para la construcción del edificio propio del Centro de Actividades Alternativas para Personas con Discapacidad de Ushuaia.

Que se observó en el primer considerando y artículo primero del Decreto Municipal N°1270/2026, un error material en relación al nombre del beneficiario, por lo que donde dice: "...para ser adjudicado a la Cooperativa Escolar del Centro de Alternativas para Discapacitados..." debe decir: "... para ser adjudicado a la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados...".

Que en virtud de lo expuesto corresponde rectificar el error material detectado en el primer considerando y artículo 1º del Decreto Municipal N°1270/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Sustituir en el primer considerando y artículo primero del Decreto Municipal N°1270/2026, un error material en relación al nombre de la entidad beneficiaria por lo que donde dice: "...para ser adjudicado a la Cooperativa Escolar del Centro de Alternativas para Discapacitados..." debe decir: "... para ser adjudicado a la Cooperadora Escolar del Centro de Actividades Alternativas para Discapacitados...". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1367 /2026

M. Lorena Henriques Sanchez

Secretaría

Sec. Habit. y Ord. Terr.

Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia